



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado**

ACUERDO NÚMERO 0 0 5

(30 JUL 2020)

Por el cual se regula el reconocimiento y pago de honorarios a los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, por asistencia a las sesiones en forma presencial o virtual

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 5017 de 2009 y en desarrollo del Decreto 767 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 11 de 2019, la Junta Directiva del INC ESE, adoptó el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

Que el artículo 32 del Acuerdo 11 de 2019, reguló el tema de los Honorarios de los Miembros de la Junta Directiva por su asistencia a las sesiones presenciales y no presenciales, citando en su inciso 3o. que *"El numeral 4º del artículo 2.5.3.1.4, del Decreto 1068 de 2015, establece que por la asistencia a las sesiones de Junta Directiva no presenciales, se pagará la mitad de los honorarios establecidos."*

Que el Decreto 767 del 30 de mayo de 2020, modificó el numeral 4 del artículo 2.5.3.1.4. del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con los criterios de fijación de honorarios para reuniones no presenciales de las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional.

Que el artículo 1º. del mencionado Decreto 767 de 2020, dispuso:

"ARTÍCULO 1. *Modifíquese el numeral 4 del artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:*

2.5.3.1.4. Criterios para fijación de honorarios. Para la fijación de los honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, comités o comisiones de las mismas, a que se refieren los artículos anteriores, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

(...)

4. Por las reuniones de juntas o consejos directivos no presenciales, se pagarán los honorarios establecidos para las sesiones presenciales, previa modificación de los estatutos sociales o aprobación por parte de la asamblea general de accionistas, según corresponda".

Alfonso



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

ACUERDO NÚMERO 0 0 5

(30 JUL 2020)

"Por el cual se modifica el artículo 32 del Acuerdo 11 de 2019 Por el cual se adopta el reglamento interno del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado"

Página 2 de 3

Que la motivación de esta modificación está dada en "[q]ue, para incentivar la utilización de tecnologías de la información y fomentar la programación de reuniones no presenciales de las juntas directivas y consejos directivos, se hace necesario homologar los honorarios que reciben los miembros de junta directiva y consejos directivos por participar en las reuniones no presenciales, respecto de los honorarios que reciben los miembros por participar en sesiones presenciales... con el fin de que los miembros de junta directiva y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional reciban la totalidad de los honorarios por participar en reuniones no presenciales."

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 30 del 14 de abril de 2004, por medio de la cual se fijan los honorarios de la Junta Directiva para el Instituto Nacional de Cancerología, cuya naturaleza corresponde a una Empresa Social del Estado, los cuales serán equivalentes al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del salario mínimo legal mensual vigente, por sesión.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se hace necesario modificar el artículo 32 del Acuerdo 11 de 2019, adecuándolo a los contenidos del Decreto 767 de 2020, con el fin de que los miembros de junta directiva reciban la totalidad de los honorarios por participar en reuniones no presenciales.

Que, en sesión de Junta Directiva del 30 de julio de 2020, se aprobó por unanimidad el contenido del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, por asistencia a las sesiones en forma presencial o virtual, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 767 de 2020, así:

Por las reuniones de juntas o consejos directivos presenciales o virtuales, se reconocerá y pagará a los miembros de la Junta Directiva el equivalente al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del salario mínimo legal mensual vigente, por sesión.

Handwritten signature



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

ACUERDO NÚMERO 0 0 5

(30 JUL 2020)

"Por el cual se modifica el artículo 32 del Acuerdo 11 de 2019 Por el cual se adopta el reglamento interno del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado"

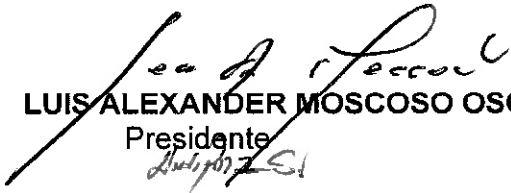
Página 3 de 3

PARÁGRAFO. A los miembros de la Junta Directiva, que no sean servidores públicos, se les reconocerá y pagarán los honorarios antes señalados. Para el caso de los miembros que ostentan la calidad de servidores públicos, el reconocimiento y pago de los honorarios queda supeditado al cumplimiento de lo establecido en el literal f. del artículo 19 de la Ley 4 de 1992, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 128 de 1976 y del Decreto 1486 de 1999, en donde se establece que los servidores públicos no podrán recibir remuneración por más de dos (2) juntas o consejos directivos de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 32 del Acuerdo 11 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)


LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO
Presidente


JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO
Secretario

SAF/JJPA/Asesor/MM/Ade la D/JON



